

Constancia de Secretaría: Manizales, veinticuatro (24) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que obra devolución de la Oficina de Registro de instrumentos públicos informando sobre la improcedencia de la inscripción de la medida toda vez que no fueron canceladas las expensas correspondientes. La parte actora solicitó la remisión nuevamente del oficio a la entidad.

Sírvase Proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por JORGE ORLANDO BURITICA CORREA, en contra de los señores EFRAIN GRISALES, MARIA MERCEDES GRISALES Y SILVIA GRISALES; JORGE ENRIQUE CARDONA GRISALES y MARTHA LUCIA CARDONA GRISALES, MARIA INES VILLEGAS, LUIS HORACIO RODRIGUEZ OSPINA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Obra contestación de la demanda allegada por los demandados MARÍA INÉS VILLEGAS Y LUIS HORACIO RODRÍGUEZ OSPINA, una vez notificada la totalidad de la parte pasiva se dará trámite a las contestaciones allegadas.

Se requiere nuevamente a la parte demandante para que impulse la notificación del tercer acreedor hipotecario señora YENI GONZÁLEZ GIRALDO conforme fue requerido en providencia del 13 de mayo de 2022.

De otro lado, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó devolución del oficio de inscripción de la medida la cual no surtió efecto toda vez que no fueron canceladas las expensas correspondientes; igualmente la parte actora el 14 de junio de la presente anualidad solicitó fuera remitido nuevamente el oficio para la inscripción de la medida ya que por dificultades de comunicación con la entidad de registro no fue posible inscribir la misma; por ser procedente la solicitud, se ordena por secretaria la remisión nuevamente del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Visto lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que impulse la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos cancelado las expensas correspondientes, al igual que la notificación del tercer acreedor citado, so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ca28c088b21820a067d1820983b7f7665f16c6d0bba2925b10d5bd2fd176ba**

Documento generado en 24/06/2022 05:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>